

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA DE SUPLEMENTO DE
CRÉDITO Y TRASPASO DE CRÉDITO DE DIFERENTES PROGRAMAS
Nro. 010-SCM- A- GADM-Y-2026**

**ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal 1), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 255, señala: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, señala que los Traspasos: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se

demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización señala en el Art. 259 señala que “Otogamiente. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.”

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización señala en el Art. 260 señala que “Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización señala en el Art. 261 señala que “Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.”

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización señala en el Art. 262 señala que “Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 60, prescribe, le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde/sa es el/la representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado/da para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, la Directora Financiera del Gobierno Municipal del Yantzaza, a través de oficio -015-GADMY-DF-2026, de fecha 19 de febrero del 2026, solicita lo siguiente: “ *Por medio del presente me dirijo a usted y por su intermedio al Concejo Cantonal con la finalidad de que se apruebe la Reforma de Suplemento de Crédito para el año 2026 y lograr ejecutar el proyecto financiado con recursos no reembolsables por la Aurelian Ecuador S.A., mediante convenio Nro. AG-CR-26-AESA-032, para la Regeneración Urbana de la avenida Iván Ríofrío Primera Etapa cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, el valor de la reforma al suplemento de crédito asciende a un valor de \$249,999.80; y traspaso de Crédito de un programa a otro, de Gestión Ambiental a la Unidad de Desechos Sólidos para Alquiler de Maquinaria para la excavación de la Celda Emergente del Relleno Sanitario destinada a la disposición Final de Residuos Sólidos, por el valor de \$110,000.00...*”

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

Que, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

Art. 1.- Autorizar la Reforma del Suplemento de Crédito al Presupuesto aprobado para el año 2026, por el valor de USD \$249,999.80 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América); así como también el traspaso de crédito de diferentes programas por el valor de USD 110,000.00 (Ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América). Lo cual fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria Nro. 137 efectuada el día viernes 17 de julio del 2026, tal y conforme la propuesta presentada por la Directora Financiera del GADMY a través de Oficio-076-GADMY-DF-2026 de fecha 07 de julio del 2026; y, lo cual detalla lo siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE INGRESOS	SUPLMENTOS DE GASTOS
	INGRESOS		
2.8.02.04.01	Convenio de Cooperación Aurelian Ecuador S.A.	\$ 249.999,80	
	GASTOS		
3.5.1	Gestión De Obras Públicas		
7.5.01.99.05	Obras De Regeneración Urbana En El Cantón De Yantzaza		\$ 249.999,80
TOTAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO		\$ 249.999,80	\$ 249.999,80

TRASPASO DE CRÉDITO			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
	INGRESOS		
3.2.1	Gestión Ambiental y Desarrollo Local		
7.3.05.04	Maquinaria y Equipo (Arrendamiento)		\$ 110.000,00
	GASTOS		
3.2.2	Unidad de Residuos Sólidos		
7.3.05.04	Maquinaria y Equipo (Arrendamiento)	\$ 110.000,00	
TOTAL DE TRASPASO DE CRÉDITO		\$ 110.000,00	\$ 110.000,00

Art. 2.- Disponer a la Directora Financiera del Gobierno Municipal de Yantzaza, el cumplimiento de la presente reforma de Suplemento de Crédito y el Traspaso de Crédito aprobado al presupuesto aprobado para el año 2026.

Art. 3.- Disponer al Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Yantzaza, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2026.

Art. 4. – Disponer a la Dirección de Planificación realice la actualización del POA correspondiente.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría de Concejo Municipal notifique con el contenido de la presente resolución a los Departamentos correspondientes.

Art. 6. - Publíquese en la página web del GAD Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiséis. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

